

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD

----**ARTÍCULO PRIMERO.** - LA DENOMINACIÓN DE LA “ASOCIACIÓN” SERÁ: “ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS”, LA CUAL IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS “ASOCIACIÓN CIVIL” O DE SUS ABREVIATURAS “A.C.”, Y SE CONSTITUYE DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ES CONSECUENCIA DE UNA “ASOCIACIÓN” DE CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE CIENTÍFICO Y QUE NO PERSIGUE FINALIDAD LUCRATIVA.

----**ARTÍCULO SEGUNDO.** - LA “ASOCIACIÓN”, TENDRÁ SU DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO.

----**ARTÍCULO TERCERO.** - LA DURACIÓN DE LA “ASOCIACIÓN” SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PODRÁ PRORROGAR EN CUALQUIER MOMENTO DICHO PLAZO.

----**ARTÍCULO CUARTO.** - LA “ASOCIACIÓN” TENDRÁ EL SIGUIENTE OBJETO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

---a). - CREAR UN FORO PARA LOS INVESTIGADORES SOBRESALIENTES EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS QUE LABOREN EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA PLANTEAR Y DISCUTIR PROBLEMAS Y PROPONER SOLUCIONES EN EL CONTEXTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

---b). - PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN.

---c). - ESTAR DISPONIBLE COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN MATERIA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA TOMA DE DECISIONES CON BASE EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.

---d). - MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES SIMILARES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA COADYUVAR A CUMPLIR SUS OBJETIVOS.

---e). - COORDINAR, COLABORAR, FOMENTAR Y PROMOVER LA MEJORA DE LA CULTURA CIENTÍFICA EN LA SOCIEDAD, LA FORMACIÓN DE JÓVENES Y LA CAPACITACIÓN DE ESPECIALISTAS.

---f). - INCENTIVAR MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS AQUELLAS ACCIONES SOBRESALIENTES DE INDIVIDUOS U ORGANIZACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA MEJORA DE LA CULTURA CIENTÍFICA EN LA SOCIEDAD EN EL ESTADO DE MORELOS.

---g). - ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

---h). - REALIZAR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LOS FINES DE LA "ASOCIACIÓN".

---i). - ACEPTAR DONATIVOS EN ESPECIE O EN EFECTIVO, EXPIDIENDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

----**ARTÍCULO QUINTO.** - TODO EXTRANJERO QUE PARTICIPE EN LA "ASOCIACIÓN" SERÁ CONSIDERADO COMO MEXICANO Y RENUNCIARÁ A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

----**ARTÍCULO SEXTO.** - PERSONALIDAD JURÍDICA. - LA "ASOCIACIÓN" ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CONSTITUÍDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS, TANTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, A LA CUAL SE LE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LEY DE LA MATERIA".

----**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - PATRIMONIO. - EL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN" SE INTEGRARÁ MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

---a). - LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS.

---b). - LOS DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE LE HAGAN O BIEN, LOS SUBSIDIOS QUE SE LE OTORGUEN.

---c). - LOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LÍCITO ADQUIERA.

---LA "ASOCIACIÓN" DESTINARÁ SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES O FIDEICOMISOS AUTORIZADOS A RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE CARÁCTER DE IRREVOCABLE.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS ASOCIADOS**

----**ARTÍCULO OCTAVO.** - INTEGRACIÓN. - LA "ASOCIACIÓN" SE INTEGRA MEDIANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, CIENTÍFICOS DE ALTO NIVEL QUE LABOREN EN EL ESTADO DE MORELOS O QUE TENGAN UN MÉRITO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA EN MORELOS QUE SEAN ACEPTADOS POR EL COMITÉ DE ADMISIÓN. ADEMÁS, ESTE COMITÉ PODRÁ PROPONER A LA ASAMBLEA LA ADMISIÓN DE SOCIOS HONORARIOS.

----**ARTÍCULO NOVENO.** - DERECHO DE LOS ASOCIADOS. - LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

---a). - CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES E INTERVENIR EN ELLAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

---b). - SER DESIGNADOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA Y OTROS CARGOS PREVISTOS POR ESTOS ESTATUTOS.

---c). - PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA "ASOCIACIÓN".

----**ARTÍCULO DÉCIMO.** - OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

SERÁN OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES:

---a). - CUBRIR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE LA ASAMBLEA DETERMINE.

---b). - DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL Y/O LA MESA DIRECTIVA Y QUE ESTOS HAYAN ACEPTADO.

---c). - REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS A NOMBRE DE LA "ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS, A.C." QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.

----**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - CAUSAS DE EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS.

SON CAUSAS DE EXPULSIÓN LAS SIGUIENTES:

---a). - NO PAGAR SUS CUOTAS POR UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, ESTABLECIÉNDOSE QUE LA EXPULSIÓN SERÁ AUTOMÁTICA. LA MESA DIRECTIVA TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER EXCEPCIONES CUANDO CONVENGA A LOS INTERESES DE LA “ASOCIACIÓN”.

---b). - INCURRIR EN FALTAS DE ÉTICA, COMO PODRÍAN SER FALSIFICACIÓN DE DATOS, PLAGIO, DIFAMACIÓN O FALTAS GRAVES DE RESPETO EN FORMA PÚBLICA, ENTRE OTRAS. EN ESTOS CASOS SE CONFORMARÁ UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS, QUE INVESTIGARÁ EL CASO Y DETERMINARÁ SI PROCEDE LA EXPULSIÓN.

---c). - UTILIZAR LA “ASOCIACIÓN” CON FINES DE LUCRO EN BENEFICIO PROPIO. EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN SERÁ EL MISMO QUE SE INDICA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DE LAS CUOTAS**

----**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - CUOTAS DE LOS ASOCIADOS. - LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS, SERÁN ACORDADAS POR MAYORÍA SIMPLE EN LA ASAMBLEA GENERAL.

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **DE LAS ASAMBLEAS**

----**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - DE LA ASAMBLEA GENERAL. - EL ÓRGANO SUPREMO DE LA “ASOCIACIÓN”, SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA CUAL SE CELEBRARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO.

----**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - DE LAS CLASES DE ASAMBLEA. - LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE CELEBRARÁN EN DONDE LA MESA DIRECTIVA DECIDA YA SEA DE FORMA PRESENCIAL O MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES O EN UN FORMATO HÍBRIDO.

---SE DEBERÁ EFECTUAR UNA ASAMBLEA ORDINARIA AL AÑO.

---LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN CUANDO LA MESA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN” LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE O A PETICIÓN POR ESCRITO DE UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS, QUIENES ESTABLECERÁN PARTE DEL ORDEN DEL DÍA.

----**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - CONVOCATORIA. - LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA, SE HARÁ POR ESCRITO Y SE DARÁ A CONOCER POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE DE LA MESA DIRECTIVA CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

---LA ASAMBLEA PODRÁ TOMAR RESOLUCIONES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS ESPECÍFICOS PARA LA QUE HAYA SIDO CONVOCADA.

----**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. - EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL LO CONSTITUIRÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUINCE MINUTOS DESPUÉS DE LA PRIMERA, CON LOS SOCIOS PRESENTES, NO ACEPTÁNDOSE REPRESENTANTES DE NINGUNA ÍNDOLE.

----**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. - PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS GENERALES, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE DE ÉSTA.

----**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - DERECHO A VOTO. - EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA Y CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, CONTANDO EL PRESIDENTE CON VOTO DE CALIDAD. LAS DECISIONES QUE EN ELLAS SE TOMEN SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS. EN EL CASO DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ UN QUÓRUM DE AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS. LOS ASOCIADOS HONORARIOS PODRÁN PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ, PERO SIN VOTO.

----**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - LA "ASOCIACIÓN" PODRÁ TOMAR DECISIONES A TRAVÉS DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS. EL ESCRUTINIO DE ESTAS VOTACIONES SERÁ REALIZADO POR LA MESA DIRECTIVA FUNGIENDO LOS VOCALES COMO ESCRUTADORES.

--- a) EN EL CASO DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SE REQUERIRÁ UNA VOTACIÓN DE POR LO MENOS DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS SOCIOS PARA TOMAR UNA DECISIÓN POR MAYORÍA SIMPLE; EN CASO DE MENOR VOTACIÓN SE REQUIERE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS VOTANTES A FAVOR.

--- b) EN LOS DEMÁS CASOS, POR MAYORÍA SIMPLE DE UNA VOTACIÓN MÍNIMA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS SOCIOS.

--- c) DEBERÁN FUNGIR COMO ESCRUTADORES EN EL CASO DE LA REALIZACIÓN DE UNA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. - CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- a). - CONOCER EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MESA DIRECTIVA.
- b). - REVISAR Y EN SU CASO APROBAR EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO ANTERIOR PRESENTADO POR EL TESORERO, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO.
- c). - ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.
- d). – DESIGNAR A UN AUDITOR PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE.
- e). - RESOLVER SOBRE LAS INICIATIVAS O CUESTIONES QUE LA MESA DIRECTIVA JUZGUE CONVENIENTE SOMETER A SU CONSIDERACIÓN.
- f). - CONOCER DE LOS TEMAS DE INTERÉS PROPUESTOS POR CUALQUIER MIEMBRO. ESTOS TEMAS SERÁN INCLUIDOS EN LOS ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA, Y SU RESOLUCIÓN SERÁ ABORDADA EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- g). - LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY DE LA MATERIA Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- h). - LOS ACUERDOS QUE SEAN TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES O A TRAVÉS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, SERÁN ASENTADOS EN ACTAS QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, MISMAS QUE ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA DE LOS ASOCIADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA “ASOCIACIÓN”.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA MESA DIRECTIVA**

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - EL GOBIERNO DE LA “ASOCIACIÓN” ESTARÁ A CARGO DE LA MESA DIRECTIVA. LA CUAL PODRÁ DELEGAR LA EJECUCIÓN DE SUS ACUERDOS EN CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA “ASOCIACIÓN”.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. - LA MESA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN” SE INTEGRARÁ POR UN MÍNIMO DE CINCO ASOCIADOS PROPIETARIOS, ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN CASO DE NO PODERSE REALIZAR ÉSTA POR FALTA DE QUÓRUM O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, LA MESA SE ELEGIRÁ A TRAVÉS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA O EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - DE LOS CARGOS DE LA MESA DIRECTIVA. - DENTRO DE LA MESA DIRECTIVA HABRÁ LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO Y UN MÍNIMO DE DOS VOCALES. EN AUSENCIAS

MAYORES A SEIS MESES O POR RENUNCIA, DECESO O INCAPACIDAD EL VICEPRESIDENTE SERÁ SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EL PRIMER VOCAL SUPLIRÁ AL VICEPRESIDENTE Y EL SEGUNDO VOCAL AL TESORERO HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - DE LOS PERIODOS DE LA MESA DIRECTIVA. - LA MESA DIRECTIVA DURARÁ EN FUNCIONES UN PERIODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA. AL TÉRMINO DE ESTE PERIODO EL VICEPRESIDENTE OCUPARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA EL CARGO DE PRESIDENTE PARA EL SIGUIENTE PERIODO SOMETIÉNDOSE A ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL RESTO DE LOS NOMBRAMIENTOS LOS CUALES PODRÁN REELEGIRSE.

---BAJO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS Y POR UNA SOLA OCASIÓN, LA MESA DIRECTIVA PODRÁ SER RATIFICADA CON SU MISMA COMPOSICIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PLAZO DE UN AÑO.

---TRANSITORIO. LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS EXTENDERÁ SUS FUNCIONES POR UN PERIODO DE HASTA SEIS MESES CON SU MISMA COMPOSICIÓN CON LA FINALIDAD DE CONVOCAR A ELECCIONES. LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA SALIENTE PODRÁN PRESENTARSE A CUALQUIER CARGO SIN DETRIMENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. - SERÁN FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES:

---a). - ORDENAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA "ASOCIACIÓN".

---b). - EXPEDIR REGLAMENTOS A EFECTO DE NORMAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. DICHOS REGLAMENTOS DEBERÁN REFERIRSE A LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE LOS SOCIOS, SERVICIOS, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONFERENCIAS, REUNIONES, JUNTAS, SESIONES, ETC.

---c). - EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA POR RENUNCIA EXPRESA DE UN INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA, LA MISMA TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR A QUIEN LO SUSTITUYA.

---d). - CONOCER EL FALLO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA. - SERÁN LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES:

---a). - EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES A SU ALCANCE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS PREVISTOS POR EL CAPÍTULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS.

---b). - ORDENAR QUE SEA LLEVADA Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA "ASOCIACIÓN".

---c). - ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CONFORME A LA LEY APLICABLE PARA ASOCIACIONES QUE PUEDEN ACEPTAR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO.

---d). - ESTABLECER, DIRIGIR, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA "ASOCIACIÓN".

---e). - DESIGNAR Y REMOVER A LOS ASESORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DETERMINAR SUS EMOLUMENTOS, SUELDOS Y HONORARIOS.

---f). - CONVOCAR A ELECCIONES DE LA MESA AL FINAL DE SU PERIODO.

---g). - REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE A SU JUICIO PUEDAN REDUNDAR EN BENEFICIO DE LA "ASOCIACIÓN".

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - DE LAS RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. - LAS RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA MISMA, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD.

----**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

---a). - PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

---b). - LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN" EN LOS ACTOS QUE INTERVENGA.

---c). - CUIDAR DE QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA MESA DIRECTIVA.

---d). - FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, DE LAS VOTACIONES ELECTRÓNICAS Y DE LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

---e). - GESTIONAR ACCIONES QUE AYUDEN AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

---f). - OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN, INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

---g). - EFECTUAR ACTOS DE DOMINIO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA.

---h). - LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDA TANTO LA LEY DE LA MATERIA, COMO LOS PRESENTES ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE SU ENCARGO.

---i). - SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

---j). - CONVOCAR AL COMITÉ DE EXPRESIDENTES DE LA ACADEMIA.

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. - SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE:

---a). - REDACTAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, DE LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ELECTRÓNICAS, CUIDANDO QUE SEAN TRANSCRITAS A LOS LIBROS.

---b). - LEER LAS ACTAS AL PRINCIPIO DE CADA SESIÓN Y DAR CUENTA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ORDENE EL PRESIDENTE.

---c). - LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA "ASOCIACIÓN" Y DE LA MESA DIRECTIVA.

---d). - REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA CON TODAS LAS FACULTADES QUE ÉSTE TIENE.

---e). - REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN EVENTOS EN LOS CUALES LE SEA IMPOSIBLE ASISTIR AL PRESIDENTE.

---f). - FOMENTAR LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE LA ASOCIACION FRENTE A LA SOCIEDAD Y A COMUNIDAD CIENTÍFICA.

---g). - SER SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN AUSENCIAS MAYORES A SEIS MESES O POR RENUNCIA, INCAPACIDAD O DECESO, DE ACUERDO CON EL PLAZO COMPRENDIDO POR LA AUSENCIA O HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE EN ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA MESA DIRECTIVA, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - ATRIBUCIONES DEL TESORERO. - CORRESPONDE AL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN:

---a). - TENER BAJO SU CUSTODIA LOS FONDOS DE ÉSTA.

---b). - INSTRUIR A LA PERSONA DESIGNADA POR LA MESA DIRECTIVA DE ENTRE LOS EMPLEADOS DE LA ACADEMIA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR LA MESA DIRECTIVA.

---c). - ORGANIZAR Y VIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA “ASOCIACIÓN”.

---d). - RENDIR A LA MESA DIRECTIVA UN INFORME SEMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA “ASOCIACIÓN”.

---e). - ORDENAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL BALANCE ANUAL, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - REMOCIÓN Y DESTITUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. - LA MESA DIRECTIVA PODRÁ SER REMOVIDA SOLAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA PREVIA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. EN CASO DE NO PODERSE REALIZAR ÉSTA POR FALTA DE QUÓRUM O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, LA DECISIÓN SE TOMARÁ A TRAVÉS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA O EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR.

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - LIMITACIONES. - LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA “ASOCIACIÓN”, NO PODRÁN REPRESENTAR A LA “ASOCIACIÓN” SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MESA DIRECTIVA EN CADA CASO PARTICULAR.

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - COORDINACIÓN. - TODA COMISIÓN DE TRABAJO QUEDARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA.

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** – DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. - LOS ÓRGANOS DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS SON:

---a). - LA ASAMBLEA GENERAL.

---b). - LA MESA DIRECTIVA.

---c). - EL CONSEJO ASESOR DE EXPRESIDENTES.

---d). - LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

---e). - LA COMISIÓN DE ADMISIÓN.

---f). - LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS.

---g). - LA COMISIÓN EDITORIAL.

---h). - LAS COMISIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA MESA DIRECTIVA DECIDAN INTEGRAR DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. SE PROCURARÁ QUE EN TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVALEZCA LA INCLUSIÓN, ASÍ COMO LOS EQUILIBRIOS DE GÉNERO, DISCIPLINARIOS Y DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. (LAS COMISIONES SE REVISARÁN AL INICIO DE CADA MESA DIRECTIVA Y LOS INTEGRANTES SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA Y/O SERÁN VOLUNTARIOS RATIFICADOS).

---. - EL CONSEJO ASESOR DE EXPRESIDENTES ESTARÁ INTEGRADO POR LOS EXPRESIDENTES DE LA ACADEMIA QUE MANTENGAN EL ESTATUS DE ASOCIADOS ACTIVOS.

---SUS FUNCIONES SERÁN:

---a). - ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA EN LOS ASUNTOS QUE ÉSTA CONSIDERE PERTINENTES.

---b). - PLANTEAR A LA MESA DIRECTIVA ASUNTOS RELEVANTES QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PARA LA ACADEMIA.

---c). - CONFORMAR A PETICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

---d). - ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CONFORME A LA LEY APLICABLE PARA ASOCIACIONES QUE PUEDEN ACEPTAR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS.

---. - LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA TENDRÁ EL CARÁCTER AD HOC Y SERÁ CONSTITUIDA POR TRES ASOCIADOS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE EXPRESIDENTES. DICHA COMISIÓN CONOCERÁ DEL CASO BAJO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y EMITIRÁ UN FALLO DE CARÁCTER IRREVOCABLE EL CUAL SERÁ PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO, PREVIA NOTIFICCIÓN A LA MESA DIRECTIVA.

---. - LA COMISIÓN DE ADMISIÓN SE INTEGRARÁ CON UN MÍNIMO DE TRES ASOCIADOS ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. ESTA COMISIÓN SERÁ EL ÚNICO ÓRGANO CON CAPACIDAD DE DECIDIR SOBRE EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS Y PARA PROPONER ASOCIADOS HONORARIOS A LA ASAMBLEA. PARA SER ADMITIDO SERÁ NECESARIO QUE EL CANDIDATO CUENTE CON UN MÍNIMO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS VOTOS DE LA COMISIÓN.

---. - LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS SE INTEGRARÁ CON UN MÍNIMO DE TRES ASOCIADOS ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. ESTA COMISIÓN SERÁ EL ÚNICO ÓRGANO CON CAPACIDAD DE DECIDIR SOBRE LA EMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS. PARA SER APROBADA SERÁ NECESARIO QUE LA CANDIDATURA EN CUESTIÓN CUENTE CON UN MÍNIMO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS VOTOS DE LA COMISIÓN.

---. - LA COMISIÓN EDITORIAL SE INTEGRARÁ CON UN MÍNIMO DE TRES ASOCIADOS ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. ESTA COMISIÓN SERÁ EL ÚNICO ÓRGANO CON CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS, TEXTOS, LIBROS, ASÍ COMO OTROS MATERIALES GRÁFICOS YA SEA EN MEDIOS IMPRESOS O DIGITALES, PROPIOS O DE TERCEROS, CON EL USO DEL NOMBRE Y LOGO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS. PARA SER ACEPTADA UNA PUBLICACIÓN DEBERÁ SER APROBADA DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS VOTOS DE ESTA COMISIÓN.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL PATRONATO DE LA "ASOCIACIÓN"**

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - INTEGRACIÓN DEL PATRONATO. - EL PATRONATO DE LA "ASOCIACIÓN", SE INTEGRARÁ POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE APOYEN EN FORMA SIGNIFICATIVA EL TRABAJO DE LA "ASOCIACIÓN", CONCEDIÉNDOLES EL DERECHO PREFERENCIAL A PERTENECER A ÉSTE. LOS DEMÁS MIEMBROS QUE DESEEN PERTENECER AL PATRONATO, TENDRÁN QUE SER INVITADOS POR LA MESA DIRECTIVA.

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** - EL PATRONATO DE LA "ASOCIACIÓN" SERÁ INFORMADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA Y EN PARTICULAR DEL USO DE LOS FONDOS APORTADOS POR ÉSTE.

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- LOS MIEMBROS DEL PATRONATO PODRÁN HACER PÚBLICA SU PARTICIPACIÓN COMO TAL EN LA "ASOCIACIÓN", SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE QUE LA "ASOCIACIÓN" AVALA O RECOMIENDA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DEL PATROCINADOR Y NO TRAIGA COMO CONSECUENCIA UN PERJUICIO O DESVIRTÚE LOS FINES DE LA "ASOCIACIÓN" QUE MEDIANTE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE CONSTITUYE; ASÍ MISMO LA "ASOCIACIÓN" NO SE OBLIGA NI COMPROMETE EN FORMA ALGUNA EN RESPALDAR O AVALAR LOS ACTOS QUE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO REALICEN POR SÍ MISMOS E INDEPENDIEMENTE DE ESTA "ASOCIACIÓN".

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LA VIGILANCIA DE LA "ASOCIACIÓN"**

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** - EL AUDITOR. - LA ASAMBLEA GENERAL ELEGIRÁ A UN AUDITOR PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE, LOS CUALES DURARÁN EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS. EL AUDITOR PROPIETARIO Y EL SUPLENTE PODRÁN O NO PERTENECER A LA "ASOCIACIÓN".

----**ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.** - ATRIBUCIONES DEL AUDITOR. - LAS FACULTADES Y LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

---a). - INSPECCIONAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA "ASOCIACIÓN", ASÍ COMO LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA MISMA.

---b). - INTERVENIR EN LA FORMACIÓN Y REVISIÓN DE LOS BALANCES FINANCIEROS FORMULANDO SU INFORME Y DICTAMEN.

---c). - HACER QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA LOS PUNTOS QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CREA NECESARIOS.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** - CAUSAS DE DISOLUCIÓN. - LA "ASOCIACIÓN" SE DISOLVERÁ:

---a). - CUANDO SE REDUZCA A MENOS DE DIEZ EL NÚMERO DE ASOCIADOS INSCRITOS.

---b). - CUANDO NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU SOSTENIMIENTO.

---c). - CUANDO NO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.

----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** - ACUERDO DE DISOLUCIÓN. -EL ESTUDIO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y EL ACUERDO SOBRE LA MISMA, DEBERÁ DE TOMARSE PRECISAMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECÍFICA CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA EL EFECTO.

----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** - NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. -

---EN LA ASAMBLEA EN LA QUE SE HA TOMADO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN SE NOMBRARÁ CUANDO MENOS DOS LIQUIDADORES QUIENES PODRÁN PERTENECER O NO A LA "ASOCIACIÓN", A EFECTO DE QUE EN UNIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN CASO DE QUE ÉSTA LO DESIGNE, PROCEDAN A LA LIQUIDACIÓN.

---LA PROPIA ASAMBLEA DETERMINARÁ LOS HONORARIOS O EMOLUMENTOS QUE DEBERÁN PERCIBIR LOS LIQUIDADORES POR ELLA NOMBRADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUÁLES SERÁN SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

---EN EL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN, LA "ASOCIACIÓN" DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.

---NINGÚN MIEMBRO DEL PATRONATO, ASOCIADO O AMIGO DE LA "ASOCIACIÓN" TENDRÁ DERECHO A RECIBIR CANTIDAD ALGUNA DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE ÉSTA. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.

----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** - PUBLICACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN. - EL BALANCE DEBERÁ SER PUBLICADO EN ALGUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.